

LEY 6.392

Expropiación del Mercado de Abasto de La Plata, para viviendas

El Senado y Cámara de Diputados de la provincia de Buenos Aires, sancionan con fuerza de

LEY

Art. 1º Declárase de utilidad pública y sujeto a expropiación el bien ubicado en la manzana comprendida entre las calles 3, 4, 48 y 49, de la ciudad de La Plata, señalada en su título como Manzana S, Sección 15a., inscripto bajo el número 4.390|951 y según Catastro como Manzana 333, Sección E, Circunscripción I, de propiedad de "Mercado de Abasto de La Plata, Productores, Comerciantes Agropecuarios S. A.", o de quien o quienes resulten serlo.

Art. 2º Dentro de los ciento veinte días de la fecha de adquirido el dominio por la Provincia, el Poder Ejecutivo procederá a vender la mitad de la fracción y la totalidad de las mejoras mediante licitación pública o remate público.

Art. 3º Las sumas que resulten de las ventas a que alude el artículo anterior se destinarán a un fondo de promoción de vivienda en el resto de la fracción, que será administrado por el Instituto de la Vivienda de la Provincia, el que formulará los planes necesarios, destinados preferentemente a esa finalidad y sobre la base de estructuras monobloques.

Art. 4º El Instituto de la Vivienda, a los fines de la presente ley, y mediante la utilización del fondo del artículo anterior propenderá a la constitución de cooperativas de empleados y obreros que desarrollen sus tareas dentro del partido de La Plata, y cuya finalidad será la construcción y adquisición de vivienda para sus componentes en la fracción indicada en el artículo 3º.

Art. 5º Los fondos que demande el cumplimiento de la presente ley, se tomarán de Rentas Generales con imputación a la misma.

Art. 6º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los treinta días del mes de octubre de mil novecientos sesenta.

HÁCTOR POBTERO.
Juan Carlos Monti,
Secretario de la C. de DD.

ARTURO A. CROSETTI.
Juan José M. Raimondi,
Secretario del Senado.

Departamento de Acción Social.

La Plata, 24 de noviembre de 1960.

Cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro y "Boletín Oficial" y archívese.

ALLENDE.

ABEL ARRESE.

Decreto Nº 13.345.

Registrada bajo el número seis mil trescientos noventa y dos (6.392).

FELIPE DÍAZ O'KELLY.

TRAMITE LEGISLATIVO

Proyecto del senador Mor Roig, entrado en Senado el 24 de septiembre de 1960.

Aprobado el 18 de octubre de 1960.

Sancionada por Diputados el 30 de octubre de 1960.

Promulgada el 24 de noviembre de 1960.

Publicada en el "Boletín Oficial" el 5 de diciembre de 1960.